

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 750

14 de febrero de 2011

Presentada por el señor *García Padilla*

Referida a la Comisión de Salud

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Salud a que incluya como parte de la información provista en su página cibernética en torno al programa “Mi Salud”, información pertinente a los desembolsos realizados por las aseguradoras por concepto de servicios provistos en cada región de servicios. Esto, con el propósito de mantener mayor transparencia respecto al uso de los fondos públicos asignados al referido programa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa de Salud del Gobierno, denominado Mi Salud, fue implementado el pasado 1ro de octubre de 2010 a un costo aproximado de dos mil millones de dólares (\$2, 000,000) en el presente año fiscal. Se ha informado que las aseguradoras contratadas reciben aproximadamente ciento cuarenta millones (\$140, 000,000) de dólares mensuales para cubrir los servicios médicos de aproximadamente 1.4 millones de beneficiarios.

Recientemente, se ha reseñado que transcurridos cuatro meses desde la implantación del Programa, ni la Administración de Seguros de Salud (ASES) ni el Departamento de Salud han provisto información respecto las cantidades de fondos desembolsados a las aseguradoras por los servicios que se prometieron a los beneficiarios.

El Gobierno de Puerto Rico mantiene una página cibernética en la cual se presenta el programa y sus ofrecimientos, además de otra información pertinente. Ante la importancia de mantener la mayor transparencia en el manejo de los fondos del erario destinados a servicios de salud, esta Asamblea Legislativa estima necesario que toda información pertinente a los desembolsos realizados por concepto de servicios prestados esté disponible con actualización periódica.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Salud a que incluya como parte de la
2 información provista en su página cibernética en torno al programa “Mi Salud”, información
3 pertinente a los desembolsos realizados por las aseguradoras por concepto de servicios
4 provistos en cada región de servicios. Esto, con el propósito de mantener mayor
5 transparencia respecto al uso de los fondos públicos asignados al referido programa.

6 Sección 2.- El Secretario de Salud deberá presentar un informe ante la Asamblea
7 Legislativa en torno a las gestiones realizadas para cumplir con las disposiciones de esta
8 Resolución Conjunta. El Informe será presentado en un término no mayor de treinta (30) días
9 a partir de la aprobación de esta medida.

10 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
11 aprobación.